

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION N° 004884 DE 2.006

(- 1 NOV) 2006

"Por la cual se modifican los artículos 1° Y 2° de la Resolución No. 004336 del 28 de Septiembre de 2006"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 2.5. del Artículo 2, numeral 2.8 del Artículo 2, numeral 5.15 del artículo 5 y numeral 7.8 del Artículo 7 del Decreto 2053 de 2003 y ,

CONSIDERANDO

Que el 28 de Septiembre de 2006 se expidió la Resolución No. 004336, "***Por la cual se ordena el Traslado de una Estación de Peaje, Se ordena la Entrega de las Estaciones de Peaje, Se ordena la Instalación de una Estación de Peaje y se fijan las Tarifas de Peaje y procedimientos de ajuste para la Concesión del Proyecto vial denominado Ruta Caribe***".

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 004336 del 28 de Septiembre de 2006 establece: Ordenar al Instituto Nacional de Vías el traslado de la caseta de la Estación de Peaje "***Ponedera***", localizada actualmente en el **PR 56+500** aproximadamente, la cual deberá ser reubicada entre el **PR 60+000** y el **PR 68+000** aproximadamente, entre los municipios de Malambo y Sabanagrande, en el sector Malambo-Santo Tomás-Palmar de Varela, durante el periodo comprendido entre la apertura y el cierre de la Licitación Pública **SEA - L - 008 - 2006 del INCO**.

Que el Artículo Segundo de la Resolución No. 004336 del 28 de Septiembre de 2006, Ordenar al Instituto Nacional de Vías la instalación de una nueva Estación de Peaje que se denominará "***Turbaco***", en el sitio donde actualmente se encuentra la caseta de control del Tránsito Departamental de Bolívar entre la Ciudad de Cartagena y el Municipio de Turbaco, la cual se localiza en el **PR 96+500** aproximadamente, durante el periodo comprendido entre la apertura y el cierre de la Licitación Pública **SEA - L - 008 - 2006 del INCO**.

Que el cierre de la Licitación **SEA - L - 008 - 2006 del INCO** está programado para el diez (10) de Noviembre de 2006.

Que a la fecha están pendientes algunas gestiones interinstitucionales con el Instituto Nacional de Vías, antes de la instalación y/o traslado de las Estaciones de Peaje.

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario modificar los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 004336 del 28 de Septiembre de 2006.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 004336 del 28 de Septiembre de 2006, el cual quedará así: "Ordenar al Instituto Nacional de

004884

- 1 NOV 2006

HOJA No. 02

"Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 3284 del 26 de julio de 2006".

Vías el traslado de la caseta de la Estación de Peaje "Ponedera", localizada actualmente en el PR 56+500 aproximadamente, la cual deberá ser reubicada entre el PR 60+000 y el PR 68+000 aproximadamente, entre los municipios de Malambo y Sabanagrande, en el sector Malambo-Santo Tomás-Palmar de Varela, e inicio del recaudo, en el periodo comprendido entre la fecha de cierre de la Licitación SEA - L - 008 - 2006 del INCO y la suscripción del respectivo contrato de concesión con quien resulte adjudicatario de la licitación, en el sitio escogido por el INVIAS e INCO.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 004336 del 28 de Septiembre de 2006, el cual quedará así: "Ordenar al Instituto Nacional de Vías la instalación de una nueva Estación de Peaje que se denominará "Turbaco", en el sitio donde actualmente se encuentra la caseta de control del Tránsito Departamental de Bolívar entre la Ciudad de Cartagena y el Municipio de Turbaco, la cual se localiza en el PR 96+500 aproximadamente, e inicio del recaudo, en el periodo comprendido entre la fecha de cierre de la Licitación SEA - L - 008 - 2006 del INCO y la suscripción del respectivo contrato de concesión con quien resulte adjudicatario de la licitación, en el sitio escogido por el INVIAS e INCO.


ARTÍCULO TERCERO. Aquellas estipulaciones contenidas en la Resolución No. 004336 del 28 de Septiembre de 2006 que no hayan sido modificadas expresamente por este acto, se mantienen incólumes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- 1 NOV 2006

Dada en Bogotá, D.C. a los


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

Revisión Técnica: Alfredo Pérez Santos - Subgerente de Estructuración y Adjudicación - INCO
Propone: Luis Carlos Ordosgoitia Santana - Gerente General INCO
Revisó: Guillermo E. Sarabia Villa - Subdirector de Apoyo Técnico del Inviás
Aprobó: Oficina Jurídica MINTRANSPORTE